

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 286-2023/OA-MPB

Barranca, 20 de septiembre del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 16669-2023- CAMPOS ZUÑIGA ROSA MARINA, MEMORANDUM N° 08905-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 0164-2023-OVM-SGCPT-MPB, INFORME N° 0637-2023-CDVJ/SGCPT-MPB, MEMORANDUM N° 09838-2023-OA-AGA-MPB, RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0346-2023-CDVJ/SGCPT-MPB, INFORME LEGAL N° 0403-2023-MPB/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV16669-2023 de fechas 18 de Agosto del 2023, la sra. CAMPOS ZUÑIGA ROSA MARINA, solicita devolución de dinero, solicito al subgerente De Catastro y Demarcación Territorial Visación de planos, Memoria Descriptiva, Certificado de Numeración Municipal, certificado de colindantes y certificado de código



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

catastral, de los cuales, realizo el pago por S/ 336.35 Soles con Recibo Único de Caja N° 00038455 de fecha 20/08/2021,

Que, con **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0164-2023-JEDH/SGCPT-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, Declara **IMPROCEDENTE** el pedido del administrado SRA. CAMPOS ZUÑIGA ROSA MARINA, quien solicito que se le extendiera_ Visacion de planos y Memoria, Certificado de Numeración Municipal, certificado de colindantes y certificado de código catastral, por un monto total de S/ 336.35 Soles, de Acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N° 0637-2023-CDVJ-SGCPT-MPB**, el Sub gerente De Catastro y Planeamiento Territorial, indica : según **INFORME N° 0164-2023-OVM-SGCPT-MP**, el técnico de esta Sub Gerencia, informa que de la revisión de los expedientes y lo Actuado en los mismos, se concluye que, en lo que respecta a la visación de planos, certificado de código catastral y sub división de lotes urbano, ya se emitió un pronunciamiento de **IMPROCEDENCIA** a través de la Resolución Sub Gerencial anteriormente mencionada.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0403-2023-MPB-OAJ**, deviene en declararse improcedente, la solicitado por la Sra. CAMPOS ZUÑIGA ROSA MARINA, respecto a la devolución del pago cancelado mediante Recibo Único de caja N° 00038455 por el importe de S/ 336.35 Soles de fecha 20.08.2021 sobre el tramite realizado por concepto de Sub División de Lote de Terreno y Certificado de Código Catastral, al haberse atendido la solicitud, mediante **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0346-2023-CDVJ/SGCPT-MPB**, de fecha 14 de Julio del 2023, en merito a los fundamentos antes expuesto.

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 27444 Ley del Procedimiento ADMINISTRATIVO general en su artículo 44.1. se desarrolla la procedencia de establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos “ (...) cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...) Dicho costo incluye los gastos de operación y ,mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”, por lo que en cuanto a la devolución del pago efectuado por concepto de derecho de trámite, se advierte que el presente procedimiento ha sido iniciado y la administración ha venido prestando un servicio específico e individualizado dirigido a analizar lo solicitado, verificando la realización mediante diversos actos de administración /inspección ocular e informes), así como el uso de equipos informáticos para dar trámite al procedimiento posterior concluyendo con acto resolutivo, por ello corresponde declarar improcedente la devolución del pago por derecho de tramiten efectuado por el administrado

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de Sra. CAMPOS ZUÑIGA ROSA MARINA , respecto a la devolución del pago cancelado mediante

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Recibo Único de caja N° 00038455 de fecha 20.08.2021 por el importe de s/ 336.35 soles,

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al, Sra. CAMPOS ZUÑIGA ROSA MARINA , para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Sub Gerencia de Catastro y Demarcación Territorial
Interesado:

